

Un vasallo del rey García Ramírez en la frontera aragonesa

HORACIO ARRECHEA SILVESTRE

El 22 de febrero de 1140 Alfonso VII, rey de Castilla y León, se reunía en Carrión de los Condes con Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y príncipe de Aragón, para establecer un pacto de amistad y de ayuda en contra del rey de Pamplona. Según los términos del tratado, Alfonso VII se quedaba con Marañón y con las tierras navarras que habían pertenecido a su abuelo Alfonso VI, a la izquierda del Ebro, y Ramón Berenguer obtenía el resto de las tierras navarras que ya habían regido los antepasados de su mujer, Petronila. Entre ellas, había territorios por los cuales los reyes aragoneses habían hecho homenaje a Castilla. De este territorio, Alfonso se quedaría con una tercera parte en la que se incluía el castillo de Estella mientras que las otras dos, con Pamplona, iban a parar a manos del príncipe de Aragón que tenía que prestar homenaje al emperador¹.

Con dicho pacto la situación del monarca pamplonés recién elevado, García Ramírez (1134-1150), se hacía muy comprometida. Situado entre dos fuegos, se dispuso a defenderse. No tuvo que hacerlo contra su antiguo aliado Alfonso VIII, cuya enemistad con García fue puramente teórica y no lo atacó, violando así lo establecido en el tratado de Carrión.

Sin embargo Ramón Berenguer IV sí que atacó en julio de 1140 llegando a Lónguida y Pamplona y derrotando al navarro en Ejea de los Caballeros, a la vez que trataba con diversos caballeros del reino pamplonés acuerdos contra el rey García. Uno de estos nobles traidores fue Rodrigo Abarca.

Pronto Castilla llegaba a un acuerdo con García Ramírez, de espaldas a Aragón, por el que se estipulaba en enlace matrimonial del hijo del Emperador, Sancho (III), con Blanca, la hija del pamplonés.

García Ramírez, libre del frente occidental, se dispuso a atacar a Ramón. Llegó hasta Jaca y el príncipe de Aragón entró en Pamplona con sus tropas. La guerra se mantenía en las fronteras, sin conquistas permanentes. García Ramírez hizo correrías hasta Zaragoza llegando a conquistar Tarazona². García hizo una donación al obispo de Tarazona, Miguel, para atraerlo a su causa: la iglesia de Santa María de Tudela. En 1143 Ramón Berenguer reconquistó Tarazona y se apoderó de Sos.

Con la boda del rey de Pamplona con Urraca, hijo ilegítima del Emperador, la figura de García se afirma internacionalmente, mientras que la guerra contra Aragón continúa: García toma Tauste y la cuenca del Queiles hasta Vierlas en 1146.

1. J.M. LACARRA, *Historia del Reino de Pamplona*, vol. II. Pamplona, 1972, p. 21-22; A. UBIETO, *Navarra-Aragón y la idea imperial de Alfonso VII de Castilla*, en «EEMCA», VI, Zaragoza, 1956. p. 41-82.

2. J.M. LACARRA, *Historia*, p. 23: «no sabemos si esta conquista fue hecha por el navarro directamente o por un aventurero a su servicio llamado Portolés»; J.M. LACARRA, *Documentos para la Reconquista del valle del Ebro*, en «EEMCA», III, Zaragoza, 1947-1948. núms. 230 y 232.

En noviembre de 1146, influidos por el emperador y su hijo, los gobernantes de Aragón y Pamplona se prestaban para firmar la paz en San Esteban de Gormaz. Los tres reinos colaborarían ahora en la Campaña de Almería.

Hasta aquí un panorama histórico de las difíciles relaciones entre Pamplona y Aragón. Una de las zonas más conflictivas de esta contienda es, precisamente, la que ahora nos ocupa.

*
**

La primera vez que aparece Portolés (también puede aparecer como Protalés o Portalesius) en un documento es en una confirmación que García Ramírez hace de una donación de Alfonso el Batallador. Dicha confirmación se podría fechar entre 1142 y 1143, años en los que Portolés podría haber obtenido la plaza de Tarazona tras su conquista por parte del rey navarro o por él mismo³. Tarazona se perdió ante Ramón Berenguer IV en 1144 tal como dice un documento de abril de ese mismo año⁴. En él se asegura que el conde de Barcelona conquistó la ciudad que era de Portolés por lo que podemos asegurar que dicho personaje había obtenido esta plaza tras su conquista.

Pese a la pérdida de Tarazona, Portolés continúa al servicio del rey de Pamplona pues el 30 de mayo de 1147 éste le concede el castillo de Vierlas como feudo (no como tenencia) en el documento clave de esta comunicación⁵. Dicho castillo se había conquistado también en las guerras entre García Ramírez y Ramón Berenguer IV.

Tras este homenaje de Portolés a García Ramírez por el castillo de Vierlas, su nombre se pierde de la documentación y no reaparece hasta 1155 en un documento de Sancho III de Castilla⁶. Una gran cantidad de piezas de 1156 y 1157 en los que figura Portolés como señor de Agreda, Cervera y Tudején⁷ hacen suponer que, tras la pérdida de Vierlas por García Ramírez o tras la muerte de éste y la subida al trono pamplonés de su hijo Sancho VI el Sabio, el aventurero Portolés pasó al servicio del rey castellano el cual le dio territorios fronterizos para su gobierno (Tudején, aunque actualmente sea un despoblado dentro de los límites navarros, perteneció a Castilla hasta el siglo XIV, al igual que Fitero).

Así, en 1157, siendo nuestro hombre señor de Agreda, Cervera y Tudején, desaparece de nuevo su rastro. El nombre reaparece después en un documento de 1174 en el cual figura como señor de Sariñena⁸, es decir, al servicio ahora del rey de Aragón. No podemos saber en qué medida este Portolés es el mismo que el que nos ocupa o es un descendiente suyo pues, para estas fechas, nuestro personaje tendría ya una edad muy avanzada. A partir de 1185 los documentos con el nombre de Portolés o sus variantes se multiplican pero ya en torno a Huesca o Sariñena lo que hace pensar en descendientes de dicho personaje. Una hipótesis podría ser el paso de Portolés al servicio del rey de Aragón. Ello confirmaría su condición de aventurero, con que le tacha el prof. Lacarra, al haber estado al servicio de los tres reyes.

*
**

Como se puede observar en el documento fechado el 30 de mayo de 1147, se trata

3. J.M. LACARRA, *Documentos*, núm. 164.

4. J.M. LACARRA, *Documentos*, en «EEMCA», V, Zaragoza, 1952, núm. 352.

5. AGN, *Cartulario 3*, p. 76-77.

6. C. MONTERDE, *El Monasterio de Santa Maria de Fitero*, s. XII-XIII, Zaragoza, 1978, núm. 42.

7. C. MONTERDE, *Fitero*, núms. 49, 50, 55, 60, 73, 81, 82, 83, 85, 87, 90, 94 y 95.

8. J.M. LACARRA, *Documentos*, en «EEMCA», V, Zaragoza, 1952, núm. 391.

de una donación que hace el rey a Portolés. Sin embargo, el tipo de donación no coincide con la fórmula de tenencias y honores (circunscripciones administrativas básicas en el reino de Pamplona que, al no haber núcleos mayores o condados como en otros reinos, corresponden a las vicarías), habitual en los reinos de Pamplona y Aragón en los siglos XI y XII⁹ por la cual el rey concedía una propiedad en beneficio a un súbdito para que la administrara. El tenente recibía las rentas de esa honor, administraba la justicia (también percibía sus derechos) y estaba obligado a la defensa de dicho territorio. Naturalmente, el tenente debía fidelidad al rey y éste no podía privarle de dicho beneficio sin una prueba manifiesta de infidelidad. El cargo de tenente no era institucionalmente hereditario, es decir, el otorgamiento de una tenencia a un barón no implicaba necesariamente la adscripción de dicho beneficio al linaje del caballero beneficiado. El rey, a la muerte de éste, podía disponer de nuevo de esa tenencia. Ello no quiere decir que la honor, a la muerte del caballero, no fuera concedida a un miembro de la estirpe del fallecido.

En este caso García Ramírez concede a Portolés y descendencia una propiedad con un régimen distinto al usual. Dicha concesión se acomoda más bien al régimen normal de vasallaje que se aplicaba en el resto de Europa, que a la costumbre pirenaico occidental de las tenencias.

Según el Prof. J.M. Lacarra, en época avanzada de la reconquista, la presencia de extranjeros acentúa la penetración de un ritual típico del sistema feudal en la entrega de honores y entrada en vasallaje. Según dicho profesor, se conceden castillo y honores con carácter hereditario¹⁰.

El caso que nos ocupa dista ya mucho de ser una zona fronteriza con el Islam. Sin embargo, pese a que la reconquista ha quedado ya lejos, sigue siendo todavía una zona limítrofe entre dos reinos que mantienen relaciones bélicas entre sí. Además hay que añadir que la propiedad concedida a Portolés por García Ramírez se encuentra precisamente en un territorio conquistado por dicho rey a Ramón Berenguer IV en 1146, lo que demuestra su carácter excepcional. El rey de Pamplona, al igual que habían hecho años antes los monarcas navarro-aragoneses en zonas fronterizas con el Islam, concede a Portolés una propiedad de manera especial, de acuerdo con el régimen llamado feudal.

En primer lugar, y como muy bien figura en el documento de concesión, la propiedad es hereditaria pues la dona a Portolés y sucesores. La única condición que el monarca impone es que dicho castillo de Vierlas no se vuelva contra él en caso de guerra sino que permanezca fiel al rey; impone también la obligación que tienen Portolés y sucesores de acoger al rey y a sus tropas en caso de guerra en la zona. Esta es la única condición que impone García; por tanto, no se puede decir que Portolés sea un tenente más del reino. Es un verdadero caballero feudal que impone su voluntad en su territorio con la única limitación de la fidelidad al monarca.

Estas condiciones que impone el monarca a su súbdito no son nuevas en el reino pamplonés: se dan en el célebre documento, publicado por J.M. Lacarra¹¹, del 13 de abril de 1072 mediante el cual el rey Sancho V el de Peñalén establece un pacto con sus barones de defensa frente a su primo Sancho Ramírez y al rey de Zaragoza. En dicho documento se establece que, en caso de guerra, las propiedades de los barones del rey se dispongan inmediatamente al servicio de éste. Esta disposición y la del documento de concesión del castillo de Vierlas se hacen en términos muy parecidos¹².

9. J.M. LACARRA, *Honores y tenencias en Aragón siglo XI*, en «Cuadernos de Historia de España», XLV-XLVI, Buenos Aires, 1967. p. 151-190.

10. J.M. LACARRA, *Honores*, p. 184-185.

11. J.M. LACARRA, *Honores*, p. 187.

12. J.M. LACARRA, *Honores*. «... et postquam fine habuerit sua guerra et pacem fuerit cum suo

En el documento que nos ocupa la conveniencia del pacto para el rey hace que éste establezca el rito del homenaje. Es decir, en el documento conveniencia y homenaje se utilizan indistintamente. Ello es otra prueba que afirma el carácter de contrato feudo-vasallático del documento en cuestión.

En efecto, la historiadora argentina Hilda Grassotti, al publicar dos documentos sobre el homenaje de García Ramírez a Alfonso VII¹³, estima que el «hominium» feudal (tan común en Francia) pudo ser introducido en Castilla y León por la dinastía navarro-aragonesa, pues dichos territorios desde temprano estuvieron en contacto con el imperio carolingio y los condados precatalanes que empleaban dicho rito habitualmente. Dicha fórmula, según la historiadora argentina, fue usada en todo el reino castellano-leonés y degeneró hacia fórmulas extrañas como, por ejemplo, su utilización para acuerdos políticos. El caso que nos ocupa, aunque anormal, no es, pues, único en la época y, en efecto, en los documentos que publica la profesora Grassotti, pueden observarse semejanzas conceptuales con la concesión a Portolés¹⁴.

ANEXO

1147, mayo 30. Tudela.

García Ramírez, rey de Pamplona, da en homenaje el castillo y la villa de Vierlas a Portolés y su descendencia.

AGN, *Cartulario 3*, p. 76-77.

Cit. F. IDOATE, *Cat. de Cart. reales*, núm. 29.

Donatio de Berlas quam rex Garssias Nauarre dedit Portoles et generi suo.

(*Crismón*). In nomine Domini nostri Ihesu Christi. Ego Garcia, Dei gratia Pampilonensium rex, facio hanc cartam donationis et confirmationis uobis don Portales et uestre mulieri dona Ozenda et filiis et filiabus uestris. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate propter seruicia que mihi fecistis et cotidie facitis et in antea cogitatis facere, dono uobis Berlas, illo castello et illa uilla cum toto suo termino ermo et populato, saluo et franco et libero et inueno, per facere inde omnen uestram uoluntatem, silicet in tali conuenientia, dono uobis Berlas quo ulla guerra non exeat de Berlas ad me nec ad meos filios nec qui exierint de me, et faciam inde gerra ego et meos ad toto meo inimico. Et tantum quantum ego faciam inde gerra de illo castello ego uel mea ea generatio quod nos pensemus de conuito et de soldada de retinença de illo castello. Hoc donum sicut superius scriptum est, habeatis saluo et franco et libero et ingenuo uos et cuncta uestra generatio salua mea fidelitate et omni mea poteritate per secula cuncta. Et isto omanage teneo super uos don Portales et super uestram mulierem et super uestros filios. Et ego Portales et mea mulier et meos filios sic concedimus isto omanage et ista conuenientia quod sic teneamus ad uos rex don Garcia et ad uestram generationem quomodo scriptum est in ista carta per fidem sine malo ingenio.

vicino, tunc qui uoluerit eum dimittere redat ei suos castellos et su terra cum suo honore vel cum anna(a)cka de uno mense...».

13. H. GRASSOTTI, *Homenaje de García Ramírez a Alfonso VII, dos documentos inéditos*, en «Príncipe de Viana», 25, Pamplona, 1964, p. 57-66.

14. H. GRASSOTTI, *Ibidem*. «... nec ego nec meos homines, nec meo ingenio foras, si caditum est uel in antea caderet, muro pro muro et turre pro turre quod refaciam tan grant quantum hodie est per fidem, sine malo enganno, foras quod infortescam de homines et de armas quantum potero...».

«... que ego uobis donem rex don Garsias per bonam fidem sine malo enganno...».

Signum regis Garssie (*signo*).

Facta carta in era M^a. C^a. LXXX^a. V^a., tercio kalendas iunii, in uilla que uocatur Tutela. Regnante me Dei gratia rex in Pampilona et in Alaua, et in Bizcaya et in Ipuzca. Episcopus Lupus in Pampilona, Episcopus Michael in Tاراçona. Comite Latrone in Aibar, Guillen Aznarez in Sangosa. Martin de Leet in Galipenço et in Petralta. Semen Enecones¹ de Subiça in Erga. Semen Aznarez in Tafala, Rodrigo de Azacra² in Estela. Ramir Sanz in Maranion³. Rodrigo Auarca in Funes et in Balterra. Ramir Garcez in Sancta Maria de Uxua.

Ego Iohannes scriba sub iussione domini mei regis hanc carta scripsi et de manu mea hoc signum (*signo*) feci.

1. Enecones] *ms.* Econes.- 2. Azacra] *ms.* Izacra.- 3. Maranion] *ms.* Maraion.

BND